

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

Resolución Nro. IIGE-2025-017-DE

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)”**

PhD. Sebastián Espinoza Echeverría

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: **“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

- Que,** el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;
- Que,** mediante Resolución No. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del IIGE, resuelve “Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC (Versión 2)”; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución No 2021-028DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 490, de 08 de julio de 2021;
- Que,** el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, señalando que, “La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los

miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)”;

**Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;

**Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las

“Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2349-15;

- Que,** el numeral 1.20 de las citadas Políticas que: *“Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la “oferta más ventajosa”;*
- Que,** los numerales 2.39 y 2.40 de las precitadas Políticas establece que establecen que, *“2.39 El pago del contrato debe hacerse en la moneda o monedas en que el oferente ganador haya cotizado el precio de su oferta. 2.40 Cuando se exija que el precio de la oferta se cotiche en moneda nacional pero el oferente ha solicitado que se le pague en monedas extranjeras y ha expresado esos pagos como porcentajes del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse para los efectos de los pagos son los que especifique el oferente en su oferta, con el fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresado en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.”;*
- Que,** el numeral 2.45 de la Políticas BID para las adquisición de bienes y servicios establece que, *“2.45 Los contratos deben especificar con claridad el alcance de las obras o servicios (en obras de diseño y construcción) por ejecutar o de los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones del Prestatario y del proveedor o*

contratista, así como las funciones y autoridad del ingeniero, arquitecto o administrador de la construcción que hubiere sido contratado por el Prestatario para la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, deben incluirse las condiciones especiales que se apliquen específicamente a los bienes por suministrar o a las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto. Las condiciones del contrato deben indicar una distribución equitativa de los riesgos y responsabilidades.”;

**Que,** el numeral 2.71 de las Políticas BID aplicables al proceso establece que, “2.71 El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa<sup>37</sup>. A ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma responsabilidades por trabajos que no hubiesen sido previstos en los documentos de licitación, salvo lo estipulado en los párrafos 2.68 y 2.69, o que modifique la oferta que presentó originalmente.”;

**Que,** el numeral 2.72 de las citadas Políticas BID señala que, “Dentro del plazo de dos semanas de recibir la “no objeción” del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato, el Prestatario debe publicar en la versión en línea de UNDB y el sitio web del Banco los resultados que identifiquen la oferta y los números de lotes, así como la siguiente información: (a) el nombre de cada oferente que haya entregado una oferta; (b) los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de ofertas; (c) el nombre y precio evaluado de cada oferta que hubiese sido evaluada; (d) el nombre de cada uno de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas y las razones del rechazo; (e) el nombre del oferente ganador y el precio que ofreció; (f) información sobre la propiedad efectiva del oferente ganador, si procede; y (g) la duración y resumen del alcance del contrato. La misma



información deberá enviarse a todos los oferentes que hayan presentado ofertas.”;

**Que,** los numerales 2.77, 2.78, 2.79, 2.80, y 2.81 de las precitadas Políticas, con respecto al plazo suspensivo determinan que “2.77 *En las adquisiciones públicas internacionales se aplicará un plazo suspensivo a fin de dar tiempo a los oferentes para examinar la Notificación de Intención de Adjudicación y evaluar si es adecuado presentar una queja. La Notificación de Intención de Adjudicación es una notificación que se envía por escrito a todos los oferentes que han presentado una oferta para informarles sobre la intención de adjudicar el contrato al oferente ganador.* 2.78 *El plazo suspensivo, que comenzará cuando se envíe a los oferentes la Notificación de Intención de Adjudicación del Prestatario, durará diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío, a menos que se haga una prórroga. El contrato no se adjudicará ni antes ni durante el plazo suspensivo.* 2.79 *Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá un plazo suspensivo en las siguientes situaciones: (a) Cuando se haya presentado una única oferta/propuesta en un proceso competitivo abierto; (b) En una contratación directa; (c) En un proceso de cancelación entre firmas que forman parte de acuerdos marco; y (d) En situaciones de emergencia reconocidas por el Banco.* 2.80 *Si, dentro del plazo suspensivo, el Prestatario recibe una queja de un oferente no seleccionado, el Prestatario no adjudicará el contrato hasta que se haya solventado la queja.* 2.81 *Si, al finalizar el plazo suspensivo, el Prestatario no ha recibido ninguna queja de un oferente no seleccionado, adjudicará el contrato de conformidad con su decisión respectiva, conforme se haya comunicado a través de la Notificación de Intención de Adjudicación.”;*

**Que,** el numeral 1.34 del Reglamento Operativo del Proyecto, con respecto a los Comités Técnicos de Evaluación, establece que estarán conformados por: “Delegados con voz y con voto: ...Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; El titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación); Un profesional técnico afín al

*objeto contractual (de la UGP en caso de que exista el perfil profesional); Delegados con voz y sin voto: De ser el caso y por la complejidad de la contratación se contará con el apoyo de las áreas Jurídica y Financiera, en el marco de sus competencias. Un miembro del área de Adquisiciones o el Especialista de Adquisiciones de los equipos de gestión, para asesoramiento en las Políticas y procedimientos del BID, quien adicionalmente actuará como secretario/a de la Comisión.”;*

- Que,** mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: “**Artículo 1.-** Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto”, designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la entonces Ministra de Energía y Minas;
- Que,** a través de Resolución No. 2024-45-DE, de 23 de mayo de 2024, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, resolvió entre otras cosas en el Artículo 1.- “Autorizar el inicio del proceso por “Licitación Pública Internacional” para la “Contratación del Servicio de un Laboratorio Externo, para el Análisis Químico de las Muestras de Sedimentos Fluviales y Muestras de Rocas Necesario para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano – con Fondos del Préstamo BID Nro.4989 /OCEC (EC-L1257)”, con un presupuesto referencial de USD 854.080,19 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 19/100), más impuestos, con un plazo total de ejecución de 360 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-IIGE-2024-0102-M de 23 de mayo de 2024, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director

Ejecutivo del IIGE, notifico a los miembros del CTES, del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)";

**Que,** a través de sendas DECLARACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso de contratación CONTRATACION DE SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257), comprometiéndose a llevar a cabo sus funciones de manera imparcial y honesta, respetando los principios de competencia, confidencialidad, integridad y transparencia;

**Que,** mediante Resolución No. IIGE-2024-048-DE, de 28 de mayo de 2024, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, reformo la resolución No. 2024-45-DE, reformando lo siguiente: "...Deberá leerse: con un presupuesto referencial del LOTE 1: ANÁLISIS QUÍMICO DE MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y ROCAS corresponde a USD \$371.082,81 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) no incluye IVA y del LOTE 2: ANÁLISIS DE DATACIONES corresponde USD \$ 482.997,38 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) no incluye IVA., con un plazo total de ejecución de 360 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. (...) Deberá leerse: Disponer a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del Anuncio Específico de Adquisiciones, dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID, según



*lo dispuesto en el “Reglamento Operativo del Proyecto” y en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-234915”. (...) Artículo 5.- Disponer a la Especialista de Adquisiciones del IIGE, la publicación y difusión del Anuncio Específico de Adquisiciones, dentro del portal: <https://devbusiness.un.org/> - (...)”;*

- Que,** con Resolución No. 2024-055-DE, de 25 de junio de 2024, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE realizó el cambio de un miembro del Comité Técnico de Evaluación y Selección, designando como nueva integrante en calidad de Profesional Técnico Afín al Objeto Contractual a la Mgs. Fernanda Dayana Andrade Mantilla, Analista Técnico de Propiedad Intelectual 3;
- Que,** con Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), el día 06 de junio de 2024, dio inicio a la diligencia, la cual concluyó el 28 de junio de 2024, en donde como primer punto se designó al secretario del Comité, siendo designada la Ing. Nelly De La Cruz, Analista de Compras Públicas 3, así mismo, tomaron conocimiento de las preguntas realizadas por las oferentes interesados en participar en el proceso de contratación, y dieron contestación a las mismas, realizando además las aclaraciones que creyeron pertinentes;
- Que,** a través de “Boletín de Enmiendas N° 01”, y, “Boletín de Aclaraciones N° 01”, de julio de 2024, se realizaron las enmiendas a los DDLs y se respondieron las preguntas realizadas por los proveedores;
- Que,** con fecha 12 de julio de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de correo electrónico, emite No Objeción al paquete de documentos Versión Publicada de Documentos de Licitación y AEA de la EC-L1257 – 4989/OC-EC-2-Gestión Sostenible de Recursos de Subsuelo e Infraestructura Asociada del proceso “Servicio de un laboratorio externo, para el análisis de muestras de sedimentos fluviales y muestras de rocas”;

- Que,** con Acta No. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), el día 04 de julio de 2024, dio inicio a la diligencia, la cual concluyó el 05 de julio de 2024, en donde los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección tomaron conocimiento de las preguntas realizadas por las oferentes interesados en participar en el proceso de contratación, y dieron contestación a las mismas, realizando además las aclaraciones que creyeron pertinentes;
- Que,** a través de “Boletín de Enmiendas N° 02”, y, “Boletín de Aclaraciones N° 02”, de julio de 2024, se realizaron las enmiendas a los DDLs y se respondieron las preguntas realizadas por los proveedores;
- Que,** con fecha 22 de julio de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de correo electrónico, emite No Objeción al paquete de documentos Versión Publicada de Documentos de Licitación y AEA de la EC-L1257 – 4989/OC-EC-2-Gestión Sostenible de Recursos de Subsuelo e Infraestructura Asociada del proceso “Servicio de un laboratorio externo, para el análisis de muestras de sedimentos fluviales y muestras de rocas”;
- Que,** con Acta No. 003 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), el día 18 de julio de 2024, dio inicio a la diligencia, la cual concluyó el 30 de julio de 2024, en donde los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección tomaron conocimiento de las preguntas realizadas por las oferentes interesados en participar en el proceso de contratación, y dieron contestación a las mismas, realizando además las aclaraciones que creyeron pertinentes;
- Que,** a través de “Boletín de Aclaraciones N° 03”, de agosto de 2024, se realizaron las aclaraciones correspondientes a los proveedores;
- Que,** con memorando Nro. IIGE-DGC-2024-0093-M, de 02 de agosto de 2024, el Mgs. Boris Gerardo German, Analista Técnico de la Información 3, Presidente del Comité de Selección del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA

EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)"; convocó al Comité de Selección del proceso para conocer las ofertas recibidas;

**Que,** a través de Acta Nro. 4, de 05 de agosto de 2024, denominada "ACTA APERTURA DE OFERTAS", el Comité Técnico de Selección conoció que existieron SEIS postulantes para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)"; de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE RECEPCIÓN	OFERENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS
Física	SGS del Ecuador	05/08/2024 10:42 am
Física	Bureau Veritas Ecuador	05/08/2024 11:03 am
Física	Geostrat S.A	05/08/2024 11:15 am
Física	MSALABS	05/08/2024 12:12 am
Física	ALS Ecuador	05/08/2024 12:26 am
Física	LA TE Andes	05/08/2024 12:51 am

**Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DGC-2024-0097-M de 08 de agosto del 2024, el Mgs. Boris Gerardo German, Analista Técnico de la Información 3, Presidente del Comité de Selección, solicito al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del

IIGE, delegar a dos técnicos expertos para la conformación de una subcomisión de calificación, sugiriendo a los funcionarios Ing. Francisco Vladimir Espin Villacres, y, Mgs. Edison Darío Calderón Romero, petición que es aceptada a través de sumilla inserta dentro del recorrido del sistema de gestión documental Quipux, disponiéndose, *“Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas”*;

**Que,** mediante acción de personal No. DTH-AP-2024-0417, de 15 agosto de 2024, se legalizo la Subrogación del puesto de Director Ejecutivo, a favor de la Mgs. María de los Ángeles Sancho, a partir del 15 de agosto al 2 de septiembre de 2024.

**Que,** mediante Resolución Nro. IIGE-2024-071-DE, del 16 de agosto de 2024, la Mgs. María De Los Ángeles Sancho, Directora Ejecutiva Subrogante del IIGE, resolvió entre otras cosas *“Artículo 1.- Designar como miembros de la Subcomisión de Análisis de Ofertas Técnicas presentadas para el proceso cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de un Laboratorio Externo, para el Análisis Químico de las Muestras de Sedimentos Fluviales y Muestras de Rocas Necesario para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano” a los servidores: Ing. Francisco Vladimir Espín Villacreses, Analista Técnico de Servicios Especializados 3 del IIGE. Mgs. Edison Darío Calderón Romero, Analista Técnico 3 del IIGE.”*;

**Que,** mediante memorando Nro. IIGE-IIGE-2024-0170-M de 20 de agosto de 2024, la Directora Ejecutiva Subrogante del IIGE, notificó a los miembros de la Subcomisión de Análisis de Ofertas Técnicas del proceso;

**Que,** a través de Acta Nro. 005, de 8 de agosto de 2024, denominada *“ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES”*, el Comité Técnico de Selección realizó cuatro observaciones y determinó que era necesario solicitar aclaraciones a los oferentes;

- Que,** por medio de Informe Administrativo IIGE-DSE-LLU-2024-10 e Informe Administrativo IIGE-DSE-LLU-2024-11, el Ing. Francisco Espín, Miembro de Subcomisión de calificación informó con respecto a la evaluación realizada a las ofertas;
- Que,** mediante sendos oficios de 29 de octubre de 2024, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó a todos los proveedores participantes en el proceso, se emita una prórroga del período de validez de la Oferta a fin de continuar con el proceso de manera adecuada;
- Que,** con fecha 10 de diciembre de 2024, se da inicio a la diligencia de Calificación de las Ofertas, actuación que culminó el 19 de diciembre de 2025 y cuyo resultado fue plasmado en el "ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS", en donde el Comité Técnico de Selección dejó constancia de la valoración de las aclaraciones recibidas y del avance en el desarrollo del Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, emite su No Objeción al paquete de documentos Reporte de Evaluación de la EC-L1257 - 4989/OC EC-2 - Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada;
- Que,** con "*Informe Sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato*", de 24 de diciembre de 2024, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección realizaron la evaluación de las ofertas presentadas, en donde, considerando cada uno de los lotes en la sección X "ADJUDICACIÓN" señalan:

#### LOTE 1

10.1.1. OFERENTE PROPUESTO PARA ADJUDICACIÓN a) Nombre b) Nacionalidad	SGS del Ecuador.  Ecuatoriana
--	-------------------------------------



10.1.2. DIRECCIÓN DEL OFERENTE	
a) País	Ecuador
b) Ciudad	Quito
c) Dirección completa	Av. De las Américas Centro de Convenciones Empresarial oficina 6
10.1.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS	
a) País principal de origen	Ecuador
10.1.4. CONTRATO	
a) Precio del Contrato	USD 174.181,14 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) INCLUIDO IVA.
b) Fecha estimada de la firma del contrato	Diciembre 2024
c) Plazo de Ejecución del Contrato	360 días Calendario

**LOTE 2**

10.1.5. OFERENTE PROPUESTO PARA ADJUDICACIÓN	
c) Nombre	LA TE Andes
d) Nacionalidad	Argentina
10.1.6. DIRECCIÓN DEL OFERENTE	
d) País	Argentina
e) Ciudad	Salta
f) Dirección completa	Las Moreras 510, A4401 Vaqueros, Salta, Argentina
10.1.7. ORIGEN DE LOS SERVICIOS	
b) País principal de origen	Argentina
10.1.8. CONTRATO	
d) Precio del Contrato	USD 675.818,50 (SEIS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) INCLUIDO IVA.
e) Fecha estimada de la firma del contrato	Diciembre 2024
f) Plazo de Ejecución del Contrato	360 días Calendario

- Que,** a través de sendos Oficios dirigidos a cada uno de los proveedores participantes en el proceso, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE notificó la Intención de Adjudicación del lote 1 del contrato cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257), al adjudicatario SGS DEL ECUADOR S.A., y, el lote 2 del mismo contrato al adjudicatario LA. TE .ANDES S.A., aperturando el plazo suspensivo de 10 días hábiles;
- Que,** con fecha 30 de diciembre de 2024, a través de ACTA Nro. 07 DE CONOCIMIENTO DE QUEJA el Comité Técnico de Evaluación y Selección se reunió a fin de dar tratamiento a la queja presentada por MSALABS, constando dentro de dicho documento el trámite llevado a cabo;
- Que,** con Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0004-O, de 08 de enero de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE solicitó a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha, Specialist-Extractive Sector Initiative BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), autorización para proceder con la prórroga del período de validez de la oferta. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la IAO 18.2 del Documento Estándar de Licitación, por el período adicional de 60 días, solicitud que cuenta con la No Objeción del BID a través de Oficio O-CAN/CEC-13/2025 de 13 de enero de 2025;
- Que,** a través de ACTA Nro. 08 DE CONOCIMIENTO DE QUEJA de 15 de enero de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección se reunió a fin de dar tratamiento a la queja presentada por GEOSTRAT S.A, constando dentro de dicho documento el trámite llevado a cabo;

- Que,** dentro del plazo suspensivo se presentaron protestas, las cuales fueron debidamente atendidas por, y, que posteriormente contaron con la No Objeción de parte del Banco Interamericano de Desarrollo;
- Que,** con Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-00004-O, de 08 de enero de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE solicitó a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha, Specialist-Extractive Sector Initiative BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), autorización para proceder con la prórroga del período de validez de la oferta. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la IAO 18.2 del Documento Estándar de Licitación, por el período adicional de 60 días, solicitud que cuenta con la No Objeción del BID a través de Oficio O-CAN/CEC-13/2025 de 13 de enero de 2025;
- Que,** a fin contar con un mayor termino para sustentar técnicamente las inconformidades presentadas por los oferentes dentro del proceso, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, decidió realizar seis ampliaciones al plazo suspensivo, es decir, el plazo suspensivo se mantuvo hasta el 24 de febrero de 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2025-0083-M, de 25 de febrero de 2025, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses, Subdirectora Técnica de IIGE, solicito al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, autorización para proceder con la solicitud de aval y emisión de certificación presupuestaria anual y plurianual del proceso cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)";
- Que,** a través de la disposición constante dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2025-0083-M, de 25 de febrero de 2025,

generado dentro del Sistema de Gestión Documental Quipux, al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, dispone: *“Autorizado Favor proceder de acuerdo a normas”*;

- Que,** la Dirección Administrativa Financiera del IIGE; emitió la certificación presupuestaria presente N° 157 N° 158, de 25 de febrero de 2024, las certificaciones plurianuales N° 167 y N° 168 de 25 de febrero de 2025; los comprobantes de avales N° 45 y N° 46; las cuales indican que existen fondos disponibles para la contratación de la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)”* LOTE 1 y LOTE 2;
- Que,** a través de memorando Nro. IIGE-DGC-2025-0029-M, de 26 de febrero de 2025, la Mgs. Boris Gerardo German, Presidente del Comité Técnico de Selección, remitió al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, el *“Informe Técnico de Resultados de Calificación”* de 24 de diciembre de 2024, e indica que, *“...en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección (CTES), y una vez que se ha procedido a la calificación de las ofertas, evidenciado en el “INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO”*; y además concluido el último plazo suspensivo, pongo en su conocimiento el cumplimiento de cada una de las etapas establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 Mayo de 2019...”;
- Que,** a través de sumilla inserta dentro del memorando Nro. IIGE-DGC-2025-0029-M, de 26 de febrero de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, dispone, *“Favor proceder de acuerdo a normas”*;

El Director Ejecutivo del II GE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No. 4989/OCEC y el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2".

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Adjudicar** el contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257)", en función a las recomendaciones del Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso, constantes dentro del INFORME TECNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN, de 24 de diciembre de 2024, en dos lotes separados, conforme al siguiente detalle:

<b>LOTE 1: ANÁLISIS QUÍMICO DE MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y ROCAS</b>	
<b>OFERENTE ADJUDICADO</b>	SGS del Ecuador. RUC: 1790666585001
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	USD 174.181,14 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) INCLUIDO IVA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	360 días calendario a partir de la firma del contrato

<b>LOTE 2: ANÁLISIS DE DATACIONES</b>	
<b>OFERENTE</b>	LA TE Andes



<b>ADJUDICADO</b>	CUIT: 30714779334
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	USD 675.818,50 (SEIS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) INCLUIDO IVA.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	360 días calendario a partir de la firma del contrato

**Artículo 2.- Designar** como Administrador del Contrato para el Lote 1 a la Ing. Jenny Alexandra Zambrano Rojas, Analista Técnico de Propiedad Intelectual 3, de la Dirección de Innovación del IIGE; y, como administrador del contrato para el lote 2 al Mgs. Antonio Patricio Proaño Altamirano, Analista Técnico 1, de la Dirección de Gestión de la Información del IIGE, quienes se encargarán de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con las disposiciones contenidas en los modelos estándar de contratos que forman parte de los DEL y DSP, las políticas de adquisiciones que rigen el financiamiento, incluyendo los principios de eficiencia y eficacia establecidos en estas políticas y a los artículos 295 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP, para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos. El Administrador de Contrato será el responsable de la revisión y aprobación de los informes y/o productos, relacionados con los contratos de consultoría individual.

**Artículo 3.- Notificar** la adjudicación del contrato correspondiente al Lote 1 denominado "ANÁLISIS QUÍMICO DE MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y ROCAS" a la empresa **SGS del ECUADOR**, nacionalidad ecuatoriana, con número de RUC: 1790666585001; al Lote 2 denominado "ANÁLISIS DE DATACIONES" a la empresa **LA TE ANDES**, nacionalidad argentina, con número de CUIT: 30714779334, de conformidad con lo establecido dentro del Reglamento Operativo del Proyecto V2, a fin de que presente los documentos legales correspondientes de forma previa a la suscripción del contrato.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación y difusión del Informe Técnico de Resultados de Calificación y Resolución de Adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO EXTERNO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS FLUVIALES Y MUESTRAS DE ROCAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NO. 4989 /OC-EC (EC-L1257), dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID, a fin de poner en conocimiento de los Oferentes no adjudicatarios los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto.

**Artículo 5.- Reformar** el artículo 2 de la resolución N° 2024-059-DE de fecha 12 de junio de 2024, donde dice "12 de junio de 2024" debe decir "23 de mayo de 2024".

**Artículo 6.- Disponer** al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo determinado dentro del Reglamento Operativo del Proyecto y la legislación nacional del Ecuador para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos.

**Artículo 7.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Especialista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

PhD. Sebastián Espinoza Echeverría  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**